

**Manual interactivo del  
Delegado de Prevención.  
El Delegado de Prevención, el  
accidente de trabajo y la Inspección  
de Trabajo**

Como vigilante del cumplimiento de la normativa, controlador de las deficiencias en materia de prevención de riesgos y conocedor de los daños producidos a la salud de los trabajadores, el delegado debe prestar gran atención a los accidentes que se produzcan en su empresa. Esto es entendido en todas las dimensiones: desde el incidente, (accidente que no produce daños personales ni materiales pero que está reflejando la existencia de un riesgo sin corregir) hasta el muy grave o mortal.

Es fundamental tener conocimiento de todo tipo de accidente e incidente.

Para ello deberás exigir tu derecho a ser informado de todos ellos, pactando con el empresario un canal de comunicación.

Hay que tener en cuenta que cuando se trata de accidentes graves, muy graves, con resultado de muerte o que afecten a más de cuatro trabajadores, la empresa está obligada a comunicarlo a la Autoridad Laboral en un plazo máximo de 24 horas, además de cursar el preceptivo parte de accidente (Están excluidos de esta comunicación los accidentes “in itinere”).

### **¿CÓMO ACTUAR?**

Ocurrido el accidente, el empresario debe efectuar una investigación del mismo que llevará a cabo su servicio de prevención. El delegado de prevención debe ser conocedor y participe de esa investigación, sin perjuicio de que él realice sus propias actuaciones.

Entre estas es conveniente:

- Personarse lo antes posible en el lugar de los hechos.
- En los casos de muerte y muy grave, cerciorarse de que se han efectuado las preceptivas comunicaciones (Autoridad laboral, Juzgado, Policía o Guardia Civil), procurando que el escenario del accidente no sea alterado.

- Recabar la mayor información posible, bien por la propia observación, como por manifestaciones de testigos y compañeros del accidentado.
- Revisar si el puesto estaba correctamente evaluado, si el trabajo se desarrollaba en condiciones adecuadas y si han concurrido circunstancias no contempladas en la evaluación.
- Es conveniente realizar un informe propio que debiera contener entre otros los siguientes datos:
  - Identificación de la empresa y centro de trabajo.
  - Fecha del accidente/incidente, hora en que se produjo.
  - Datos del accidentado, tanto de identificación personal como laborales.
  - Testigos tanto directo como de personas que puedan aportar datos aclaratorios.
- Descripción del accidente propiamente dicha: trabajo que realizaba, condiciones ambientales, causas y/o agentes que lo provocaron y otros datos complementarios que puedan resultar de interés para describir secuencialmente cómo se desencadenó el accidente. Modo en que se produjo y si era su trabajo habitual.
- Existencia, estado y utilidades de medidas de protección, tanto colectivas como individuales.
- Primera estimación del grado de gravedad. Asistencia sanitaria recibida.
- Conclusiones y primera valoración de medidas que se debieran adoptar.

Será muy útil registrar y archivar estos informes de accidentes e incidentes junto con la documentación relativa a los mismos que se obtenga, para poder realizar un seguimiento de la siniestralidad y otros estudios que contribuyan a proponer acciones que eviten nuevos accidentes y mejoren la seguridad en la empresa.

El Delegado de Prevención deberá continuar un seguimiento posterior del accidente prestando apoyo y asesoramiento al trabajador accidentado.

Realizar una labor de información de lo ocurrido a todos los trabajadores e incluso responsables de la empresa y por supuesto al resto de los representantes de los trabajadores.

Por último, extraer conclusiones de lo ocurrido y realizar propuestas de medidas preventivas que eviten nuevas situaciones similares. Preceptivamente se debe revisar la evaluación de riesgos de un puesto de trabajo cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores.

***“El Delegado de Prevención no es responsable si en la empresa se produce un accidente, ya que es el empresario quién está obligado a garantizar la protección de los trabajadores”.***

## EL DELEGADO DE PREVENCIÓN Y LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

En su facultad de vigilante de la carencia de medidas de protección de los trabajadores o de deficiencias en las mismas o de falta de ejecución por los responsables de su aplicación, el Delegado de Prevención podrá recurrir a la Inspección de Trabajo, para que inste su subsanación.

Es preciso previamente que solicite a la empresa la corrección de las citadas carencias o deficiencias, e incluso tratarlo en el Comité de Seguridad y Salud cuando este exista.

La denuncia es una de las decisiones más importantes que el Delegado puede tomar, por tanto, es muy importante haber agotado previamente todas las posibles vías internas.

Se efectuará por escrito, haciendo constar que se actúa en calidad de Delegado de Prevención, exponer los hechos que la motivan y solicitar de la Inspección que efectúe las investigaciones oportunas, requiera la adopción de las medidas preventivas correctoras de la deficiencia o carencia denunciada, y promueva, si procede, el correspondiente expediente sancionador.

Como representantes de los trabajadores, los Delegados de prevención, tendrán derecho a ser informados del estado de tramitación de las denuncias presentadas por ellos en el ámbito de su representación, así como de los hechos que se hayan constatado y de las medidas adoptadas al respecto.

En la Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales de UGT, podemos orientarte en este trámite y facilitarte el modelo para redactar la denuncia.